



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 006-CM-2018-MDSS-SG**

San Sebastián, 28 de febrero de 2018.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

**VISTO:**

El Proveído N.º 1003-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 064-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 088-2018-MDSS/GPP-SGP, Informe N.º 078-2018-GAL/MDSS, Oficio N.º 056-2018-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E., Informe N.º 110-2018-GDUR.MDSS, Informe N.º 110-2018-SGPO-GDUR-MDSS, Informe N.º 060-2018-GAL/MDSS, Oficio N.º 0427-2018-GR CUSCO-DRSC-DG/DEA/OL, Informe N.º 0048-2018-SGCP-GAD-MDSS, Informe N.º 059-2018-GAL/MDSS, sobre acuerdo de concejo que aprueba la cesión en uso de inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la cesión de uso de los bienes de propiedad de la Municipalidad, tenemos que la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso 25 del Artículo 9º establece que corresponde al Concejo Municipal “(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)”, ello en concordancia con el Artículo 66º que establece que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Sebastián es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se encuentra autorizada por Ley para donar bienes de su propiedad a favor de organismos del sector público, donaciones que se realizan sin fines de lucro, atendiendo estrictamente al cumplimiento de los fines del Estado, el cual tiene como Fin Supremo la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad;

Que, respecto a la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, se tiene que es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco, cuyo objetivo final es el de garantizar prestaciones de salud preventiva, recuperativa y de rehabilitación de calidad que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población de las provincias de Cusco, Acomayo, Paucartambo, Chumbivilcas, Paruro y Quispicanchis.



## Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur ejerce su jurisdicción como autoridad de salud sobre las Micro redes, Establecimientos de Salud y hospitales de nivel II-1 de 06 Provincias del Departamento del Cusco: Acomayo, Paucartambo, Chumbivilcas, Paruro, Cusco y Quispicanchis, y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población asignada en el marco de las normas vigentes;

Que, las Redes de Servicios de Salud Cusco Sur, promueven, previenen, recuperan y rehabilitan la salud de la población de su ámbito, priorizando a los grupos más vulnerables, brindando atención integral de salud, utilizando efectivamente los recursos y comprometiéndose a la participación de los actores sociales;

Que, respecto a la Ley N.º 29889, Ley que modifica el Artículo 11º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tenemos que en su Artículo 11º se establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación,

Que, por otro lado mediante la primera disposición complementaria final que regula la reforma de la atención en salud mental precisa que el Poder Ejecutivo, en el marco de lo establecido en la presente Ley y en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, impulsa un proceso de reforma de la atención de salud mental con el fin de implementar un modelo de atención comunitario. Como parte de este proceso se debe priorizar:

- La reestructuración de los hospitales generales para garantizar la atención de la salud mental y el establecimiento de camas para los usuarios.*
- La conformación de redes de atención comunitaria de carácter multidisciplinario.*
- El desarrollo de infraestructuras intermedias para la atención de la salud mental, tales como centros de salud comunitaria, hospitales de día, residencias y programas dirigidos a personas en situación de calle, entre otros.**
- La incorporación del componente de salud mental en la formación de profesionales y técnicos de la salud.*
- El acceso universal y gratuito al tratamiento de problemas de salud mental.*
- La disponibilidad de psicofármacos desde el primer nivel de atención.*
- La desinstitutionalización de las personas con discapacidad que viven en establecimientos de salud.*

Que, en cuanto al análisis de la donación o cesión de uso tenemos que el Texto Único de Procedimientos Administrativos prevé la colaboración entre entidades, por ello en el inciso 1 del Artículo 76º establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración;

Que, mediante Oficio N.º 056-2018-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E. de fecha 09 de febrero de 2018, el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud de Cusco Sur solicita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián un predio en calidad de donación o cesión de uso, que será destinado a una sede que albergará el funcionamiento del Centro de Salud Mental en beneficio del distrito de San Sebastián, para lo cual adjunta propuesta de minuta de donación;

Que, del análisis de la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Cusco Sur, de los antecedentes, de las normas citadas y conforme al criterio de colaboración que rige las relaciones entre las entidades públicas, la cesión en uso del inmueble a la Red de Salud Cusco Sur para la creación y funcionamiento del Centro de Salud Mental en el Distrito de San Sebastián se encuentra plenamente justificada, debiendo de resaltarse las funciones que cumple dicha entidad; por ello el funcionamiento del mencionado centro de salud en el inmueble que sería dado en cesión de uso contribuirá al cumplimiento de sus funciones, lo cual se verá reflejado en el beneficio y bienestar de todos los pobladores del Distrito de San Sebastián, cumpliéndose de este modo con el fin



## Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Supremo del Estado y de la Sociedad, que es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad;

Que, con Informe N.º 110-2018-SGPO-GDUR-MDSS, de fecha 21 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas informa que realizada la evaluación técnica respecto a la petición realizada por la Dirección de Servicios de Salud Cusco Sur, se tiene que la fracción con posibilidad de cesión de uso se ubica en el Angar que se encuentra al costado de la Compañía de Bomberos, que tiene un área de 303.65 m<sup>2</sup> y perímetro de 81.55 ml, el cual se encuentra plenamente identificado con condenadas UTM en el plano de ubicación y localización visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que forma parte del citado Informe y tiene como colindancias y medidas perimétricas las siguientes:

Frente : Con la Calle Queuña en línea recta de 9.77 ml.  
Fondo : Con la Calle Intipampa, en línea recta de 10.07 ml.  
Derecha : Con el Jardín Inicial, en línea recta de 31.83 ml.  
Izquierda : Con la Estación de Bomberos, en línea recta de 29.88 ml.

### Coordenadas UTM

| Nº | ESTE (X)    | NORTE (Y)    | LADO  | DISTANCIA |
|----|-------------|--------------|-------|-----------|
| V1 | 185074.8349 | 8502010.7294 | V1-V2 | 10.07     |
| V2 | 185084.1292 | 8502006.8619 | V2-V3 | 31.83     |
| V3 | 185066.8927 | 8501980.1043 | V3-V4 | 9.77      |
| V4 | 185058.7676 | 8501985.5331 | V4-V5 | 29.88     |

Que, asimismo, conforme a lo señalado mediante los informes N.º 110-2018-SGPO-GDUR-MDSS y el Informe N.º 048-2018-SGCP-GAD-MDSS, el inmueble respecto al cual se solicita la cesión de uso no cuenta con saneamiento físico y legal ante Registros Públicos, por lo que, conforme a lo establecido por el Artículo 48º del Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, encontrándose acreditada la propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián respecto al terreno del cual se solicita la cesión de uso, en el acuerdo de Concejo Municipal, se deberá dejar constancia de que la Municipalidad se encargará de realizar el saneamiento físico y legal del terreno de área total de 5,368.00 m<sup>2</sup>, área de aporte destinado a parques y otros fines aprobado mediante Habilitación Urbana del Predio Santutis Chico mediante R.D. N.º 057-80-VC-7400 de fecha 06 de febrero de 1980 y R.D. N.º 082-80-VC-7400 de fecha 27 de febrero de 1980 denominado en el presente acto como Predio matriz y que posteriormente a dicho acto se realizará el saneamiento físico legal del inmueble de 303.65 m<sup>2</sup> ubicado dentro del área de aporte previamente señalado del Predio Matriz;

Que, mediante Opinión Legal N.º 064-2018-GAL-MDSS, de fecha 21 de febrero de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la cesión de uso del inmueble de 303.65 m<sup>2</sup> que es parte integrante del área de aporte del Predio Matriz destinado a parques y otros fines de la Habilitación Urbana del Predio Santutis Chico de 5368.00 m<sup>2</sup> aprobado mediante R.D N.º 057-80-VC-7400 de fecha 06 de febrero de 1980 y R.D N.º 082-80-VC-7400 de fecha 27 de febrero de 1980 denominado en el presente acto como Predio Matriz a favor del RED DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 3), y en concordancia con el Artículo 41º de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de sus miembros;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la cesión de uso del inmueble de 303.65 m<sup>2</sup> que es parte integrante del área de aporte destinado a parques y otros fines de la Habilitación Urbana del Predio Santutis Chico de 5,368.00 m<sup>2</sup> aprobado mediante R.D. N.º 057-80-VC-7400 de fecha 06 de febrero de 1980 y R.D. N.º 082-80-VC-7400 de fecha 27 de febrero de 1980, denominado en este acto como Predio Matriz, por un periodo de 10 años, a favor del RED DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR.



## Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, Sub Gerencia de Control Patrimonial y demás Gerencias según corresponda, a realizar el saneamiento físico y legal del terreno de área total de 5,368.00 m<sup>2</sup>, área de aporte destinado a parques y otros fines de la Habilitación Urbana del Predio Santutis Chico mediante R.D N° 057-80-VC-7400 de fecha 06 de febrero de 1980 y R.D N° 082-80-VC-7400 de fecha 27 de febrero de 1980 denominado en este acto como Predio Matriz.

Posteriormente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizará el saneamiento físico legal del inmueble de 303.65 m<sup>2</sup> ubicado en el área de aporte previamente señalado, que ha sido otorgado en calidad de Cesión de Uso a la Dirección de Salud Cusco Sur, independizado del Predio Matriz.

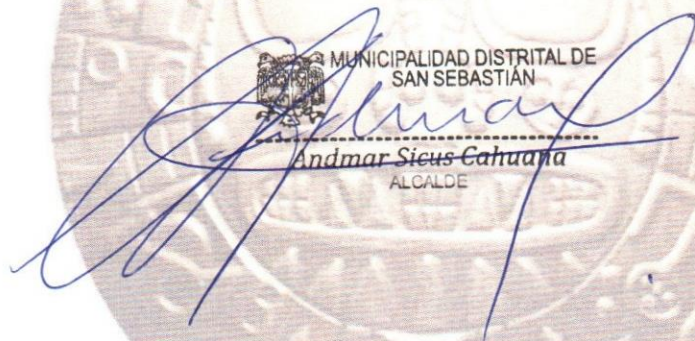
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, Sub Gerencia de Control Patrimonial y demás Gerencias según corresponda, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa a la que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Regidores  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Andmar Sicus Cahuana  
ALCALDE